



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 011-2025-AU. - CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.-
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 4. RENUNCIA DEL DR. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA COMO ACCESITARIO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a los artículos 268 y 270 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 72 de la Ley Universitaria, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es un órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga de llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades que vencen su mandato o su revocatoria; el cual está conformado por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y por tres (3) estudiantes; asimismo, se elige a tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes en condición de suplentes; los docentes suplentes cuando asuman como titulares lo harán en orden de prelación de antigüedad en la categoría y los estudiantes serán aquellos que tengan mayor avance académico; y en su artículo 271 establece que el Presidente del Comité Electoral Universitario es el docente principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y, en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad. El cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor.;

Que, con Resolución N° 006-2025-AU del 20 de marzo del 2025, se eligió como miembros docentes el Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de un año, a partir del 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de marzo del 2026, a los siguientes docentes: “*DOCENTES PRINCIPALES: -TITULARES: Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCON (PRESIDENTE); FIQ Dr. OSCAR JUAN RODRIGUEZ TARANCO FIQ; Dr. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA FCE; -ACCESITARIOS: Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES FIPA; Dra. KATIA VIGO INGAR FIPA; Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA FIQ (...)*”;

Que, mediante escrito S/N (Expediente N° E2056546) recibido el 4 de abril del 2025, el docente Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, informa que con Resolución N° 006-2025-AU, fue elegido miembro accesitario del Comité Electoral Universitario, por el periodo de 1 año a partir del 23 de marzo del 2025 hasta el 22 de marzo del 2026; asimismo, señala que “(...) como egresado de la Universidad Nacional del





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao y con más de 25 años de desempeño docente en la Facultad de Ingeniería Química, ha tomado la decisión de postular al Decanato de la citada Facultad, motivo por el cual presenta su renuncia como miembro accesitario al Comité Electoral Universitario.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 199-2025-OAJ-UNAC del 29 de abril del 2025, respecto a la renuncia formulada por el Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana, en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que *“Conforme al artículo 270 del normativo estatutario y artículo 9 del Reglamento General de Elecciones, el cargo de los miembros del comité electoral universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor, enfermedad que haga imposible el ejercicio de la función o por incompatibilidad sobreviviente. (...)”*; asimismo, recomienda se eleven los actuados a la Asamblea Universitaria para expedición del acto resolutivo correspondiente.

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2025, considerándose el punto de agenda 4. RENUNCIA DEL DR. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA COMO ACCESITARIO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2025, luego de la deliberación correspondiente, los señores asambleístas acordaron aceptar la renuncia del docente Dr. Juan Taumaturgo Medina Collana como miembro accesitario del Comité Electoral Universitario 2025;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2025; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la renuncia del docente **Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como miembro accesitario del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao del 2025.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, Representación Estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.